

responsabilidades que les corresponden por la degradación del medio ambiente mundial;

7. *Destaca además* la importancia de las estrategias energéticas integradas y la necesidad de una conservación amplia y un ordenamiento eficiente de los recursos energéticos en los países desarrollados y los países en desarrollo, teniendo presentes las tendencias en los mercados de la energía;

8. *Pide* al Secretario General que, por conducto del Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1992, presente un informe amplio sobre la aplicación de la presente resolución a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones.

*71a. sesión plenaria  
21 de diciembre de 1990*

#### 45/210. Medio ambiente y comercio internacional

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* su resolución 44/228, de 22 de diciembre de 1989, relativa a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo,

*Afirmando* la decisión 384 (XXXVII) de la Junta de Comercio y Desarrollo, de 12 de octubre de 1990, titulada "Contribución de la UNCTAD, dentro de su mandato, al desarrollo sostenible"<sup>79</sup>,

*Afirmando también* la decisión 1/25 del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, de 31 de agosto de 1990, titulada "Medio ambiente y desarrollo"<sup>77</sup>,

*Reafirmando* la declaración sobre el desarrollo sostenible que figura en el anexo II de la decisión 15/2 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, de 26 de mayo de 1989<sup>78</sup>,

1. *Pide* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que, en estrecha cooperación con el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y los órganos competentes de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta las partes pertinentes de la decisión 384 (XXXVII) de la Junta de Comercio y Desarrollo, así como la labor realizada por las organizaciones internacionales y en otros foros pertinentes y de conformidad con la resolución 44/228 de la Asamblea General, en la que se afirmó que las preocupaciones y consideraciones ambientales son fundamentales para lograr un desarrollo sostenible en todos los países pero que no deberían servir de pretexto para crear barreras injustificadas al comercio, prepare un informe analítico completo sobre la situación actual y las tendencias futuras en lo que respecta a la relación entre las cuestiones ambientales y el comercio internacional, para su presentación al Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en su tercer período de sesiones,

<sup>77</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 46, (A/45/46)*, anexo I.

<sup>78</sup> *Ibid.*, *cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/44/25)*, anexo I.

en que se tengan en cuenta, entre otras, las cuestiones siguientes:

a) La consideración del comercio y el medio ambiente a la luz del análisis que se pidió al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en el párrafo 5 de la decisión 384 (XXXVII) de la Junta de Comercio y Desarrollo con respecto a la cuestión del desarrollo sostenible, en particular la reducción de la pobreza y su relación con las políticas y los mecanismos en sectores que plantean problemas delicados desde el punto de vista ambiental, tales como la agricultura, la energía, la industria y el transporte, así como con las políticas estructurales pertinentes, como las relativas al sector empresarial;

b) La adaptación del Sistema de Información sobre Medidas de Control del Comercio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo para vigilar posibles medidas proteccionistas en las reglamentaciones relativas al medio ambiente y para vigilar las medidas no arancelarias que influyen en el medio ambiente, de conformidad con el párrafo 6 de la decisión 384 (XXXVII) de la Junta de Comercio y Desarrollo;

2. *Pide* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo que consulte al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y a otros órganos, organizaciones y programas pertinentes de las Naciones Unidas al preparar el informe sobre la transferencia de tecnología solicitado en la decisión 1/8, de 30 de agosto de 1990, adoptada por el Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en su primer período de sesiones sustantivo para su presentación en el tercer período de sesiones del Comité Preparatorio, incluido el examen de los obstáculos, tanto para la importación como para la exportación, que impiden la transferencia de tecnología ambientalmente racional.

*71a. sesión plenaria  
21 de diciembre de 1990*

#### 45/211. Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo

*La Asamblea General,*

*Recordando* el informe del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo sobre su período de sesiones de organización, celebrado en Nueva York del 5 al 16 de marzo de 1990<sup>79</sup>,

*Habiendo examinado* el informe del Comité Preparatorio sobre su primer período de sesiones, celebrado en Nairobi del 6 al 31 de agosto de 1990<sup>80</sup>,

1. *Reafirma* su resolución 44/228, de 22 de diciembre de 1989, sobre la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo;

2. *Destaca* la interrelación fundamental que existe entre el medio ambiente y el desarrollo, y reitera la ne-

<sup>79</sup> *Ibid.*, *Suplemento No. 48 (A/44/48)*.

<sup>80</sup> *Ibid.*, *cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 46 (A/45/46)*.